



Clase de proceso	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Diego Andrés Calderón Bogotá
Demandado	María Alejandra Duran Leal en representación de Kevin Felipe y Samuel Andrés Calderón Bogotá
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00007 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **Disminución de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, (identificación y domicilio demandada y menores), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Allegar poder en todo claro y suficiente para el tipo de proceso que se pretende y que cumpla además con el lleno de los requisitos de que trata el art. 5o del decreto 806 de 2020.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado como lo exige el art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 05 del 01/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria